



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 62404

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MOISES HERNANDEZ RUIZ, ELIANA MARCELA HERNANDEZ RUIZ** contra **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, Radicado Único: **110010205000202100310-00**, resolvió: “Por advertirse que la parte actora **ELIANA MARCELA** y **MOISÉS HERNÁNDEZ RUIZ**, no se encuentran debidamente individualizados en el auto admisorio de la demanda de tutela proferido por esta Corporación el pasado 8 de marzo, se advierte la necesidad de invalidar lo actuado a fin de evitar futuras nulidades. En consecuencia, se ordena dejar sin efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, para en su lugar, por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **ELIANA MARCELA** y **MOISÉS HERNÁNDEZ RUIZ** contra el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, tramite extensivo a la **SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esa ciudad. En consecuencia: Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa. Vincúlese a Javier Antonio Hernández representado por su curadora Gloria Hernández Almario, a las partes e intervinientes en el proceso radicado n.º 2014-00251-00 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. Requíerese a las partes para que alleguen copia de las providencias objeto de censura y aporten correo electrónico o número telefónico de Javier Antonio Hernández representado por su curadora Gloria Hernández Almario. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la
Corte Suprema de Justicia el 12 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence: El 12 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615
mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01